

Aguaytía, 07 de mayo del 2021

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROGRAMA DEL VASO DE
LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETIVO, FINALIDAD, BASE LEGAL Y ALCANCE

ARTÍCULO 1º.- El objetivo del presente reglamento es establecer pautas y procedimientos sobre la organización, administración y responsabilidad en la ejecución del Programa del Vaso de Leche.

ARTÍCULO 2º.- Su finalidad es dotar de un instrumento técnico normativo que garantice el normal funcionamiento del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Padre Abad

ARTÍCULO 3º.- El marco legal para el presente Reglamento es el siguiente:

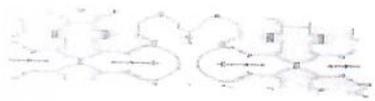
- Constitución Política del Perú de 1993
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- **Ley 24059**, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche
- **Ley 26637**, Normas referentes a la Administración del Programa del Vaso de Leche (Ley de Distritalización y Conformación de los Comités de Administración).
- **Ley 27470**, Normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- **Ley 27712**, Ley que modifica la Ley 27470
- **Ley 25307** – Ley de Reconocimiento de las Organizaciones Sociales de Base y su Reglamento.
- Resolución N° 225-2002-CG, Lineamientos Relacionados a los Programas de Lucha contra la Pobreza.
- D.S. N° 001-2008, de fecha 23 de Enero del 2008, Coadyuvar en los programas de vaso de leche de los Gobernadores y Teniente Gobernadores.

ARTÍCULO 4º.- Las normas contenidas en el presente reglamento será de cumplimiento obligatorio para las siguientes instancias:

- Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche.
- Órgano Ejecutor del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad.
- Los Comités de Vaso de Leche.

ARTÍCULO 5º.- El Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche es la instancia máxima responsable de la organización, administración de recursos y ejecución del Programa de Vaso de Leche en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadroad.gov.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ARTÍCULO 6°.- El Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche está integrado por el Alcalde, quien lo preside, el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, un (01) representante del Ministerio de Salud y tres (03) representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un (01) representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. Dicho comité será reconocido mediante Resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal.



ARTÍCULO 7°.- Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

ARTÍCULO 8°.- son funciones del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche:

- 
- Convocar a reuniones del Comité de Administración.
 - Supervisar y Coordinar la labor que realiza el órgano ejecutor del Programa del Vaso de Leche, en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución y evaluación.
 - Supervisar la labor que realizan los comités de vaso de leche.
 - Seleccionar los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley 27470, teniendo en cuenta la propuesta de los comités de vaso de leche, previa consulta a las beneficiarias.
 - Las demás que estable la Ley.

ARTÍCULO 9°.- El comité de administración del programa de vaso de leche, sesionará dos (02) veces al año en forma ordinaria y, en forma extraordinaria, cuando su presidente lo convoque o cuando la mitad más uno de sus miembros lo soliciten. En las reuniones se levantará los acuerdos en el Libro de Actas.

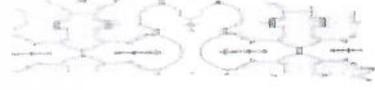
CAPITULO II DEL ÓRGANO EJECUTOR DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE



ARTÍCULO 10°.- Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

ARTÍCULO 11°.- La Municipalidad Provincial de Padre Abad, cuenta con órganos desconcentrados que le permite atender eficaz y oportunamente, los requerimientos de servicios básicos en las zonas y micro zonas de su jurisdicción, entre ellos, el Programa de Vaso de Leche, que depende directamente de Alcaldía.

ARTÍCULO 12°.- El Programa de Vaso de Leche, es un órgano desconcentrado de la Municipalidad, responsable de la ejecución del apoyo alimentario a los niños y madres gestantes de estratos sociales de bajos ingresos.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadpadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 535-546 Telf. N° 061-481079

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ARTÍCULO 13°.- Son funciones del órgano ejecutor del Programa de Vaso de Leche.

- 
- 
- 
- a) Efectuar la inscripción y selección de los beneficiarios, de acuerdo al orden de prioridad y requisitos establecidos en el Capítulo IV del presente reglamento.
 - b) Preparar el Padrón de Beneficiarios y los informes de distribución de las raciones alimentarias, para la ejecución del programa.
 - c) Programar, coordinar y distribuir las raciones alimentaria a los Comités del Vaso de Leche debidamente reconocidos por la Municipalidad.
 - d) Supervisar a los Comités del Vaso de Leche durante la entrega de la raciones alimentarias a los beneficiarios, según cronograma establecido. En acompañamiento de la autoridad política.
 - e) Realizar acciones de supervisión y evaluación permanente a los Comités del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con el Comité de Administración; para constatar la correcta y oportuna distribución de las raciones alimentarias a los beneficiarios.
 - f) Elaborar los informes mensuales de Gastos e Ingresos y ración Mensual Distribuida por el Programa del Vaso de Leche, para ser remitidos a la Contraloría General de la República. Dicha información deberá ser conciliada con las áreas de Presupuesto y Contabilidad, respectivamente.
 - g) Efectuar conforme a Ley la depuración semestral e inscribir a nuevos beneficiarios, en coordinación con los Comités del Vaso de Leche.
 - h) Mantener actualizado y conservar en su poder la documentación original sustentatorios de la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos.
 - i) Otras funciones que le asignen, como el de capacitación a los Comités del Vaso de Leche.

CAPITULO III DE LOS COMITÉS DEL VASO DE LECHE

ARTÍCULO 14.- Los beneficiarios se agrupan en Comités y están representados por sus Juntas Directivas, éstos deberán ser reconocidos por la Municipalidad mediante Resolución de Alcaldía y conforme a los requisitos señalados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 15.- La Junta Directiva estará conformada por un Presidente, una Secretaria, una Tesorera y un vocal, todas ellas serán elegidas democráticamente por un periodo de dos (02) años, no pudiendo ser reelectas en forma inmediata. En caso de quejas o irregularidades serán removidos de su cargo por acuerdo de los socios del comité, eligiendo una Junta Directiva por periodo complementario.

ARTÍCULO 16.- Los requisitos para ser miembro de la junta directiva, son los siguientes:

- 
- Residir en el sector donde está conformado el Comité de Vaso de Leche.
 - Ser beneficiaria y de preferencia tener documento de identidad.
 - Tener niños beneficiarios o ser madres gestantes y/o lactante.
 - Identificarse con la comunidad donde habita.
 - No ser miembro directivo en ninguna otra organización, como asociaciones de padres de familia, comedores, ONG, etc
 - No tener negocio alguno de venta de alimentos crudos en su domicilio.
 - Ser propuesta y elegida por la mayoría de madres de familia en asamblea general.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



ARTÍCULO 17.- Los Comités del Vaso de Leche están obligados a llevar un Libro de Actas debidamente legalizados por un Notario Público o Fedatario Municipal. Así mismo contar con un sello y un tapón.



ARTÍCULO 18.- Son funciones de la Junta Directiva de los Comités de Vaso de Leche:

- Convocar a asambleas ordinarias dos veces al año y asambleas extraordinarias, cuando su presidente lo convoque o cuando la mitad más uno de sus miembros lo soliciten.
- Convocar a elecciones para elegir y renovar sus juntas directivas.
- Coordinar con el órgano ejecutor del Programa del Vaso de Leche, para empadronar y depurar a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del presente Reglamento.
- Recoger por medio de su presidente o representante, las raciones alimentarias conforme al número de beneficiarios admitidos.
- Hacer firmar el Informe de Distribución de Raciones Alimentarias a cada beneficiario. En caso de los menores de edad, lo harán sus padres o la persona que ejerce tutela del niño. La mencionada documentación será entregada a la responsable del órgano ejecutor Programa del vaso de Leche de la Municipalidad.
- Otras funciones que se le asignen.



ARTÍCULO 19.- Las raciones alimentarias no repartidas a los beneficiarios deberá repartirse en forma equitativa a los beneficiarios o en su efecto a niños inscritos y ancianos de situación de pobreza extrema, realizando los respectivos informes a la Municipalidad.

ARTÍCULO 20.- La Presidenta del Comité del Vaso de Leche, deberá coordinar periódicamente con el órgano ejecutor del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la admisión de nuevos beneficios y/o aquellos que por mandato de la ley, perdieron dicha condición. Asimismo, deberá informar para su depuración a aquellos beneficiarios que en forma reiterativa no tienen interés en recibir sus raciones alimentarias.

ARTÍCULO 21.- Son causales de sanción a las Presidentas de los Comités de Vaso de Leche y/o socias que les toca el reparto del vaso de leche:

- 
- No atender a los beneficiarios inscritos en los padrones oficiales.
 - Distribuir a los beneficiarios las raciones alimentarias en forma inadecuada. (demora en las entregas de los productos alimenticios, falta de higiene, deterioro de los envases).
 - Adulterar datos de los beneficiarios en los padrones e informes de distribución de raciones alimentarias.
 - Falsificar firmas y/o adulterar datos de los documentos personales.
 - Apropiarse y/o adulterar en forma ilícita las raciones alimentarias
 - En caso de maltrato psicológico a los niños o beneficiarios.

ARTÍCULO 22.- Las sanciones se aplicarán según la gravedad de la falta por el órgano ejecutor del PVL, siendo éstas las siguientes:

- Amonestación verbal o por escrito.
- Suspensión temporal de las raciones alimentarias por 30 días.

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.municipalidadpadreabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

c) Separación definitiva, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que corresponda.

CAPITULO IV DE LA SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 23.- Durante el proceso de selección de beneficiarios en primer lugar se deberá cubrir a la población infantil de 0 a 6 años, madres gestantes y madres en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados de tuberculosis.

ARTÍCULO 24.- En la medida que se cumpla con la atención a la población señalada en el artículo anterior se mantendrá a la población de 7 a 13 años, ancianos (en estado de abandono moral e indigencia y/o de extrema pobreza) y personas afectadas por tuberculosis.

ARTÍCULO 25.- Para ser admitido en el programa los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia Fedateada del DNI o Partida de Nacimiento del niño.
- Copia Fedateada del Carné del Niño, expedido por el área de salud.
- Copia Fedateada del Documento Nacional de Identificación (DNI) del padre o la madre o de la persona que ejerza la patria potestad o tutela del niño.
- Las madres gestantes presentarán copia del Carné de atención, autenticada por el fedatario municipal.
- La población en estado de desnutrición y tuberculosis acreditará la constancia de evaluación nutricional expedido por el área de salud.
- Los ancianos en situación de abandono moral e indigencia acreditarán el DNI en el momento del reparto por la encargada del Vaso de Leche.

ARTÍCULO 26.- La condición del beneficiario se pierde por las siguientes causales:

- Por haberse excedido el límite máximo de edad.
- Cuando las madres beneficiarias hayan culminado su periodo de gestación o lactancia.
- Por retiro voluntario o fallecimiento.
- Cuando por prescripción médica hayan culminado su período de tratamiento en caso de enfermos por desnutrición o tuberculosis.
- Cuando el beneficiario se encuentre empadronado en otro distrito o comité de vaso de leche
- Cuando por un periodo máximo de tres (3) meses los padres no recogen la ración alimentaria del beneficiario del lugar de reparto; para ello la presidenta comunicara oportunamente al órgano ejecutor del programa.

CAPITULO V DE LA RACIÓN ALIMENTARIA

ARTÍCULO 27.- Los recursos del Programa del Vaso de Leche financian la ración alimenticia diaria, la que debe estar compuesta por productos de origen nacional al 100% en aquellas zonas en la que la oferta de productos cubre la demanda.



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadrecabad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche en cualquiera de sus formas u otro producto, los cuales a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo, serán complementados con alimentos que contengan un mínimo de 90% de insumos de la localidad, tales como harina de quinua, quiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos nacionales. Se deberá adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceado y que tengan el menor costo. Será el Ministerio de Salud, específicamente el Instituto Nacional de Salud, el que determine el valor nutricional mínimo.

ARTÍCULO 28.- El Comité de Administración a fin de determinar la ración óptima considerando las propuestas de las representantes de los Comités del Programa Vaso de Leche tendrá en cuenta los valores mínimos de energía, proteínas, grasas y carbohidratos establecidos en la Directiva N° 014 Valores Nutricionales mínimos de la ración alimenticia diaria del Programa Vaso de Leche aprobada mediante Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM conforme al cuadro que se muestra:

Tabla 1. Requerimiento Mínimo de Energía por Ración / día

	CANTIDAD (KCAL)
ENERGÍA	207

Tabla 2. Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales Por Ración / día

VITAMINAS	CANTIDAD
Vitamina A - μg de retinol	425
Vitamina C - mg	41,5
Tiamina - mg	0,45
Riboflavina - mg	0,49
Vitamina B6 - mg	0,60
Vitamina B12 - μg	0,46
Niacina - mg	5,85
Ácido Fólico - μg	41,25

MINERALES	CANTIDAD
Hierro - mg	10
Yodo - μg	42
Calcio - mg	465
Fósforo - mg	390
Zinc - mg	6

Tabla 3. Distribución Energética diaria por ración del Programa del Vaso de Leche.

Nutriente	Distribución Energética		Cantidad	
	(%)		(%)	
Proteínas	12	15	6.21	7.76
Grasas	20	25	4.6	5.75

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipad.gob.pe
Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Carbohidratos	68	60	35.19	31.05
TOTAL	100	100		

ARTÍCULO 29.- Se deberá tener en cuenta la fórmula establecida por la Contraloría en el Examen Especial de acuerdo a la siguiente fórmula:

*Ración = Cantidad a Adquirir / número de beneficiarios * 1000 gr.*
Días de atención mensual

ARTÍCULO 30.- Para la adquisición de los productos alimenticios, se realizará a través de un proceso de selección, para lo cual el alcalde designará mediante resolución el comité especial conforme lo establece la ley de adquisiciones y contrataciones del estado.

ARTÍCULO 31.- Los procesos de selección serán conducidos por un comité Especial, quien se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las bases, absolución de consultas, evaluación de observaciones, recepción de ofertas, calificación de postores, evaluación de propuestas y en general todo acto conveniente hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme.

ARTÍCULO 32.- En los procesos de selección de proveedores, el Comité Especial deberá tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación mínimo: valores nutricionales, condiciones de procesamiento, porcentajes de componentes nacionales, experiencia y preferencia de los consumidores beneficiarios del presente Programa. En dicho Comité Especial participará una representante elegida por los Comités del Vaso de Leche de la jurisdicción, en calidad de veedora ad-honorem."

ARTÍCULO 33.- Los insumos o alimentos que se adquieran con los recursos del Programa del Vaso de Leche deben beneficiar a la población de la jurisdicción territorial de cada municipalidad, siendo por tanto improcedente todo acto o acción que implique la donación o transferencia de los citados alimentos a otra entidad del sector público o privado, bajo responsabilidad a que hubiere lugar.

CAPITULO VI DEL ALMACENAMIENTO, RECEPCION Y DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS

ARTICULO 34.- La Municipalidad Provincial de Padre Abad es la responsable del almacenamiento adecuado del alimento en sus almacenes, asimismo, después de haber recibido los análisis organolépticos, físico químicos y microbiológicos adecuados y que el alimento sea Apto para el consumo humano, se procederá a su distribución a cada Comité Vaso de Leche.

ARTICULO 35.- La presidenta y/ o las integrantes de la junta directiva son las responsables de la recepción del alimento cada mes en el Comité, o los Almacenes del Club de Madres que cuenten con Infraestructura y Almacén adecuado previa firma de la pecosa respectiva.

ARTICULO 36.- Las dirigentes de los Comités son los responsables de la custodia y



Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.municipalidadpadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

almacenamiento adecuado en cada club, debiendo de tener el lugar adecuado libre de humedad y polvo, asimismo se debe construir una tarima de madera o adobes, ladrillos, etc con la finalidad de que el alimento no esté en contacto con roedores e insectos.



ARTICULO 37.- Cada beneficiario o madre del beneficiario debe recoger personalmente en forma puntual todos los días del mes el alimento el cual ha sido preparado en cada Comité, debiendo firmar la ficha de informe mensual de recepción, las firmas deben ser originales sin borrones. Excepcionalmente en merito a lo señalado en el Art. 2 de la Ley N° 27712 mediante Resolución de Alcaldía podrá autorizarse la entrega de la ración alimenticia en una sola oportunidad en forma semanal equivalente a la misma, en el caso de los lugares que se encuentren alejados del Centro de Distribución para cuyo efecto se deberá contar con el informe técnico de la responsable del Programas Sociales.

ARTÍCULO 38.- La distribución de las raciones alimentarias del órgano ejecutor del programa del vaso de leche corresponde al mismo mes de transferido los recursos económicos del Ministerio de Economía y Finanzas en consecuencia la entrega de las dotaciones a los comité de los vasos de Leche serán diariamente por el proveedor ganador de la buena Pro.



ARTICULO 39.- Los Comités de Vaso de Leche harán el reparto de las raciones alimentarias a los beneficiarios a través de las juntas directivas o cronograma establecidos en asamblea.

CAPITULO VI DE LA SUPERVISION Y EVALUCION DEL PROGRAMA

ARTICULO 40.- El comité de administración del vaso de leche en coordinación con la gobernación y tenientes gobernadores supervisara de forma sorpresiva e inopinada a los comités de del vaso de leche y órgano ejecutor del programa. Para ello están obligadas a proporcionar toda la información pertinente para facilitar la supervisión.

ARTICULO 41.- Órgano ejecutor del vaso de leche será el encargado de la evaluación del programa verificando periódicamente la mejora nutricional de los beneficiario, en caso contrario deberá establecer los ajustes necesarios tanto en el aspecto operacional y/o administrativos. Para efectos de obtener indicadores de evaluación del programa, deberá de establecer una muestra representativa del 5% del universo de la población beneficiaria.



TITULO II DE DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Municipalidad coordinará con aquellas instituciones públicas que tengan a su cargo programas de corte alimentario en su distrito con la finalidad de evitar duplicidades en su atención, así mismo deberá de intercambiar información con otros comités de vaso de leche a fin de detectar anomalías.

DE DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para que pueda reglamentar en caso sea necesario, la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía.

Municipalidad Provincial de Padre Abad

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

SEGUNDA.- Otorgar un Plazo de 90 días calendarios para que los comités de vaso de leche de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, para que los comités se regulen al presente reglamento.

DE DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargase a la Gerencia Municipal su cumplimiento.

SEGUNDA.- Derogase toda Norma Municipal que se oponga a la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

TERCERA.- El presente Reglamento será de cumplimiento obligatorio y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación

CUARTA.- Comuníquese a los representantes de los comités del vaso de Leche para su adecuación a la normativa municipal.

QUINTA.- Disponer, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".

PROMÚLGUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD



Daniel Osiel Zegarra Macuyama
AL CAL DE PROVISIONAL

AL CAL DE PROVISIONAL

